



Constancia secretarial (18/01/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de enero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de Sustanciación

Ejecutivo de alimentos

860013110001 2019 00165 00

Mocoa, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre la pertinencia de oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, con el fin de que los dineros retenidos por concepto de cesantías sean depositados en la cuenta judicial de este despacho, se considera necesario que para tal efecto se encuentre aprobada la respectiva liquidación del crédito, con el fin de determinar la cantidad exacta de dinero a cancelar a la demandante.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a secretaría para que proceda a corroborar si la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra proyectada en debida forma para efectos de impartir su aprobación, o caso contrario, procédase a realizar la misma en los términos legales y dese cuenta del asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud impetrada por la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

ea3194c65c0f533d823d5703f4e5c274913ce76f32ac59632bf70ef970107ac8

Documento generado en 18/01/2021 04:28:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**